



# Resolución de Gerencia General

N° 00041 -2025-SUCAMEC-GG

Lima, 28 de mayo de 2025

## VISTOS:

El Memorando N° 657-2025-SUCAMEC-OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 014-2025-SUCAMEC-OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00223-2025-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el literal a) del artículo 16 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, establece que la Gerencia General es competente para supervisar y coordinar el funcionamiento de las unidades de organización de la institución;

Que, conforme al artículo 53 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, Ley N° 32069) establece que: *“Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”*;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 del mismo cuerpo normativo establece que las entidades pueden contratar directamente, entre otros supuestos, en los casos previstos en sus literales, incluyendo el literal: *“h) Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble.”*;

Que, precisado lo anterior, en el numeral 55.3 del mismo artículo, se dispone que “El reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de



## Resolución de Gerencia General

*cada uno de estos supuestos, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.”;*

Que, por su parte, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 32069), desarrolla dicho supuesto, señalando en el literal lo siguiente: *“h) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.”;*

Que, el artículo 102 del citado Reglamento de la Ley N° 32069 señala que la autoridad responsable de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos para las causales previstas en el artículo 55.1 de la Ley N° 32069, entre ellas el supuesto del literal h), siendo dicha facultad indelegable, conforme al numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley N° 32069;

Que, con Informe Técnico N° 014-2025-SUCAMEC-OAD-UAB, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, sustentó la necesidad de la Contratación Directa N° 03-2025-OEC-SUCAMEC-1 para el *“Servicio de arrendamiento de inmueble para la Jefatura Zonal de Puno de la SUCAMEC”*, por un valor estimado ascendente a S/ 163,200.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos y 00/100 Soles), constituyéndose como el sustento técnico requerido;

Que, mediante Memorando N° 660-2025-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Certificación Presupuestal N° 347-2025 y la Previsión Presupuestal N° 28-2025, garantizando la disponibilidad de recursos;

Que, a través del Informe Legal N° 00223-2025-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, señalando que resulta legalmente viable que se apruebe la Contratación Directa N° 03-2025-OEC-SUCAMEC-1 para el *“Servicio de arrendamiento de inmueble para la Jefatura Zonal de Puno de la SUCAMEC”*, por el valor estimado ascendente a S/ 163,200.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos y 00/100 Soles) por el plazo de dos (2) años, conforme a la opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones;

Que, la aprobación de una contratación directa no exime la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual; debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea



## Resolución de Gerencia General

la SUCAMEC, y en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC y;

Que, con el visado de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** – Aprobar la Contratación Directa para el "*Servicio de arrendamiento de inmueble para la Jefatura Zonal de Puno de la SUCAMEC*", por la suma ascendente a S/ 163,200.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos y 00/100 Soles), por un periodo de dos (02) años, monto que cuenta con la respectiva certificación presupuestal para el año 2025 y previsión presupuestal para los años 2026 y 2027, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** – Disponer que la Oficina de Administración realice el procedimiento correspondiente para la Contratación Directa, conforme a lo establecido en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Artículo 3.** – Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP).

**Artículo 4.** – Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**VANESSA PAOLA NAVARRO ONTON**

Gerenta General

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC